



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 53/2011 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 39 de la ley D n° 168, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 39.- Características. El Aporte Ciudadano Voluntario se incluirá en las facturas del servicio de distribución domiciliaria de energía eléctrica concesionado por el Estado provincial, teniendo los siguientes valores fijos por periodos de facturación.

- a) Para los usuarios comprendidos en la categoría T1 Residencial del cuadro tarifario vigente de EdERSA, la suma de pesos tres (\$ 3,00).
- b) Para los usuarios comprendidos en la categoría T1 General o Comercial del cuadro tarifario vigente de EdERSA, la suma de pesos nueve (\$ 9,00).
- c) Para los usuarios comprendidos en la categoría T2 Grandes Demandas del cuadro tarifario vigente de EdERSA, la suma de pesos treinta (\$ 30,00).

La presente disposición representa una excepción al principio establecido en el primer párrafo del artículo 35 de la ley J n° 2902 -Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica-".

Artículo 2°.- De forma.
SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 13 de Octubre de 2011